

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

Acta No. 037

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 13:04 horas del día 09 de junio del 2022; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 59, 87, 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ, en su carácter Presidenta, LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, Secretario, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ, Vocal y C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN, Vocal; se reunieron en la sala de cabildos, del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, con el propósito de llevar a cabo sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón; desarrollándose la reunión conforme el siguiente orden del día:

PRIMERO. - Lista de asistencia, así como verificación del quórum legal.

SEGUNDO. - Aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. - Declaración de incompetencia de la información relativa a la solicitud número de folio 110197400017122 de fecha 07 de junio del 2022.

CUARTO. - Declaración de incompetencia de parte de la información relativa a la solicitud número de folio 110197400017222 de fecha 08 de junio del 2022.

QUINTO. - Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto se procede al pase de lista y verificación de quorum legal, por lo cual se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ, en su carácter Presidenta, LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, Secretaria; LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, Vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ, Vocal y C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN Vocal, miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Como segundo punto, se procede a dar lectura al orden del día, mismo que una vez que fue puesto a consideración de los presentes resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité.

3.- Como desahogo del tercer punto del orden del día, inherente al análisis de la solicitud número de folio 110197400017122, donde se requiere la información referente a: *“Buen día, me gustaría conocer la cantidad de desempleo que hubo en Guanajuato en el año 2020, le pido esta información a la secretaría de economía del estado de Guanajuato.”* Siendo así que los integrantes del Comité se sirven declarar la incompetencia de la misma, toda vez que la información requerida hace alusión a que requiere la información de la Secretaría de Economía del Estado de Guanajuato, siendo así que resulta ser evidente que la información solicitada es para Gobierno del Estado de Guanajuato, toda vez que del análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de los cuales se desprende que dicha solicitud es materia fuera de la competencia del Municipio de Purísima del Rincón, ya que este municipio no puede contar con información que sea generada por otros municipios, ni de otros poderes de gobierno, puesto que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se acuerda **orientar** al solicitante a la Unidad de Transparencia de Gobierno del Estado de Guanajuato, a fin de que sea entregada la información requerida, esto debido a que dicha información le corresponde a la institución anteriormente señalada, puesto que del texto de la solicitud se desprende que la misma va dirigida a tal dependencia.

4.- Se procede a desahogar el punto cuarto del orden del día, referente al análisis de la solicitud de información número de folio 110197400017222, respecto a la información concerniente a: *“De los Municipios antes señalados, solicito se sirvan anexar el plano cartográfico y listado valores de zona, ya sea por tramo y colonia (urbana y ejidos o comunidades, de los valores por metro cuadrado para el calculo de valores fiscales del año 2022 que sirvan para fijar el impuesto predial. solicito la información en formato pdf, word o excel. en esta via y en versión pública. Con la finalidad de labores didácticas y de investigación profesional. En cuanto a los Municipios de San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, Guanajuato Capital, Silao y de Michoacán a Apatzingán y Uruapan.”* Por lo que los integrantes del Comité declaran la incompetencia de la información tocante a los municipios anteriormente señalados, toda vez que del análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se desprende que dicha solicitud es materia fuera de la competencia del Municipio de Purísima del Rincón; ya que este municipio no puede contar con información que sea generada por otros municipios, ni de otros poderes de

gobierno, mucho menos de otros Estados de la República, puesto que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se acuerda **orientar** al solicitante a las Unidades de Transparencia de San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, Guanajuato Capital, Silao de la Victoria, todos del Estado de Guanajuato, así como a la Unidad de Transparencia los Municipios de Apatzingán y Uruapan del Estado de Michoacán, a fin de que sea entregada la información requerida, esto debido a que dicha información le corresponde a las instituciones anteriormente señaladas, puesto que del texto de la solicitud se desprende que la misma va dirigida a tales municipios.

Por unanimidad de votos, es que los miembros del Comité de Transparencia adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se declara la incompetencia de la información de la solicitud número 110197400017122 de fecha 07 de junio del 2022, en virtud de los razonamientos vertidos en el punto número tercero del desahogo del orden del día.

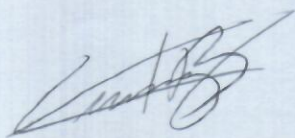
SEGUNDO.- Se declara la incompetencia de parte de la solicitud número de folio 110197400017222 de fecha 08 de junio de 2022, en virtud de los razonamientos vertidos en el punto número cuarto del desahogo del orden del día.

TERCERO.- Se instruye a la Lic. Ana Laura Arriaga Quiroz, a fin de que en uso de las facultades que le confieren los artículos 48 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la respuesta procedente a los solicitantes.

5.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:32 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.



LIC. ROMINA MELCHOR GÁLMEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN



LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN



**LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**

**LAE. MARIA DE LOS ÁNGELES
VALADEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**

**C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA 037 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.